







*Programa "Prevención de la violencia y el delito contra mujeres, niñez y adolescencia"*

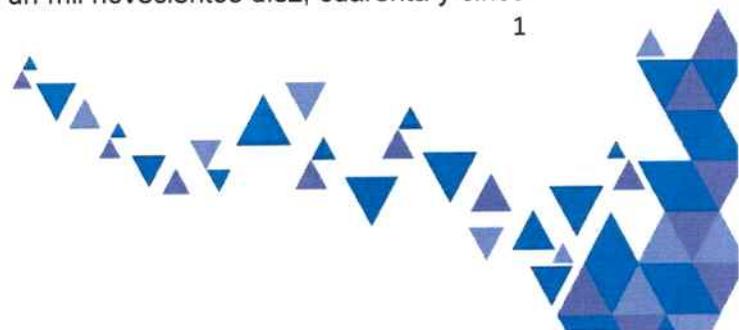
**Cuentadancia S1-21**

**CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

**RENLÓN PRESUPUESTARIO CERO OCHENTA Y UNO (081)  
NÚMERO SEICMSJ / PVCMA / CERO OCHENTA Y UNO/CINCUENTA Y DOS/ DOS MIL VEINTIDOS/SUCH**

**(SEICMSJ/PVCMNA/081/52/2022/SUCH)**

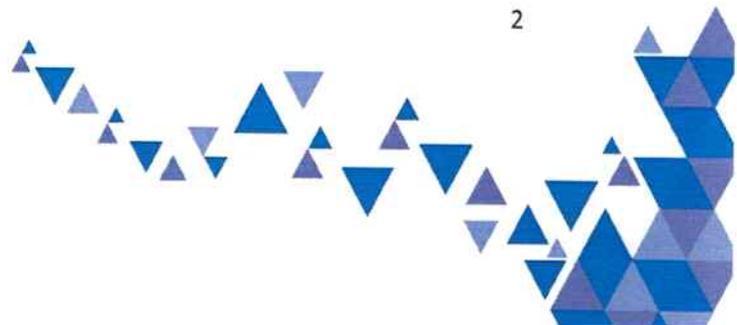
En la ciudad de Guatemala, el día diecisiete (17) de junio del año dos mil veintidos (2022), comparecemos, por una parte **OSCAR FERNANDO ARGUETA MAYORGA**, de treinta y nueve (39) años, soltero, guatemalteco, de este domicilio, Ingeniero Mecánico, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación dos mil quinientos cuarenta y ocho, cuarenta y tres mil seiscientos ochenta y nueve, cero ciento uno (2548 43689 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo por delegación del **SECRETARIO EJECUTIVO DE LA INSTANCIA COORDINADORA DE LA MODERNIZACIÓN DEL SECTOR JUSTICIA** órgano ejecutor del Programa "Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia", calidad que acredito con el Acuerdo SEICMSJ número cero siete guion dos mil veintidós (07-2022), emitido el catorce de enero del dos mil veintidós por el Secretario Ejecutivo de la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia, señalando como lugar para recibir notificaciones la décima avenida cero guion treinta y dos zona catorce de esta ciudad y por la otra parte **LUIS FELIPE MISTECO PAMAL**, de cuarenta y un (41) años de edad, guatemalteco, casado, Psicólogo, con domicilio en el departamento de Guatemala, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI-, un mil novecientos diez, cuarenta y cinco





*Programa “Prevención de la violencia y el delito contra mujeres, niñez y adolescencia”*

mil doscientos ochenta y cuatro, cero trescientos catorce (1910 45284 0314), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con residencia en primer cantón Alotenango, Sacatepéquez. Toda la documentación relacionada se tiene a la vista, la cual es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la suscripción del presente contrato. Ambos comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal anteriormente consignados, que en lo sucesivo nos denominaremos respectivamente **“LA SECRETARÍA”** y **“EL CONTRATADO”** y que por el presente acto celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en el artículo cuarenta y cuatro (44) literal e), artículos cuarenta y siete (47) párrafo segundo (2º), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; los artículos treinta y dos (32) y cuarenta y dos (42) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) y sus reformas; Artículo ochenta (80) del Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Acuerdo Gubernativo quinientos cuarenta guion dos mil trece (540-2013); artículos seis (6) y siete (7) del Decreto ochenta y nueve guion noventa y ocho (89-98) del Congreso de la República y sus reformas; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas y la Oficina Nacional de Servicio Civil, de fecha diez de enero del año dos mil catorce. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** **“EL CONTRATADO”** se compromete a prestar sus servicios profesionales como **ASISTENCIA PROFESIONAL NIVEL I PARA APOYAR A LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR DE SEGURIDAD Y JUSTICIA EN EL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN A FAVOR DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA VÍCTIMA DE VIOLENCIA, EN LOS DEPARTAMENTOS DE SUCHITEPÉQUEZ Y RETALHULEU,**



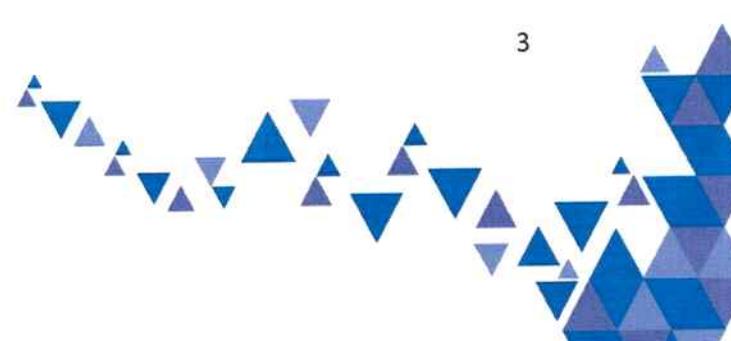


*Programa “Prevención de la violencia y el delito contra mujeres, niñez y adolescencia”*

en coordinación con la Secretaría Ejecutiva de la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia y la Oficina Técnica de Cooperación de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en la sede departamental de Suchitepéquez y de conformidad con las actividades que aparecen en los términos de referencia las cuales son las siguientes:

**ACTIVIDADES, ALCANCES, OBJETIVOS, Y RESULTADOS ESPERADOS**

- 1) Realizar el plan de trabajo y cronograma de actividades para el desarrollo y cumplimiento de los objetivos planteados para esta contratación.
- 2) Facilitar la Implementación de estrategias que estén enfocadas a la reducción de la impunidad y a la protección de los derechos humanos de las mujeres.
- 3) Acompañar técnicamente a los órganos jurisdiccionales de los departamentos de intervención del programa, en el proceso de implementación de la oralidad para el otorgamiento de las medidas de protección.
- 4) Acompañar técnicamente la implementación de mecanismos de coordinación interinstitucional a nivel local, con el fin de garantizar la eficacia y pertinencia en los procesos de solicitud, otorgamiento, ejecución y seguimiento de medidas de protección.
- 5) Implementar instrumentos y materiales estratégicos con enfoque de género, victimológico y jurídico, que prevengan la victimización secundaria, atención integral, diferenciada y especializada que mejoren la eficacia de la solicitud, otorgamiento de las medidas de protección, de los departamentos de Suchitepéquez y Retalhuleu, y cuando corresponda el departamento de Escuintla.
- 6) Participar en las diferentes reuniones de trabajo del programa PREVI, para la generación de estrategias y herramientas dirigidas a la atención integral vinculadas



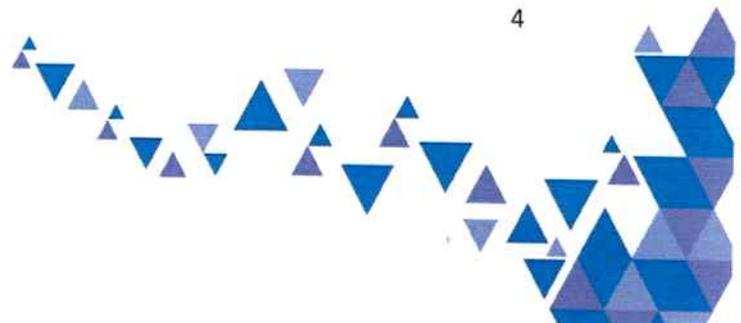


*Programa “Prevención de la violencia y el delito contra mujeres, niñez y adolescencia”*

con el proceso de solicitud y otorgamiento de medidas de protección y medidas de seguridad.

- 7) Sistematizar los resultados del proceso de implementación de los Sistemas de medidas de protección en las instituciones del sector de seguridad y justicia, realizando informe de los resultados, así como de las visitas técnicas realizadas como parte de este proceso.
- 8) Elaborar los informes de avance conforme lo requerido por las Responsables de la gestión técnica que corresponde y de la Dirección del Programa.
- 9) Brindar acompañamiento en la implementación del Sistema de Gestión de Tribunales SGT-NNA versión dos, en los órganos jurisdiccionales en los departamentos de Suchitepéquez y Retalhuleu.
- 10) Apoyar en otras actividades que relacionadas con la naturaleza de la prestación de servicios profesionales sean requeridas por las Responsables de la gestión técnica que corresponde y la Dirección del Programa.

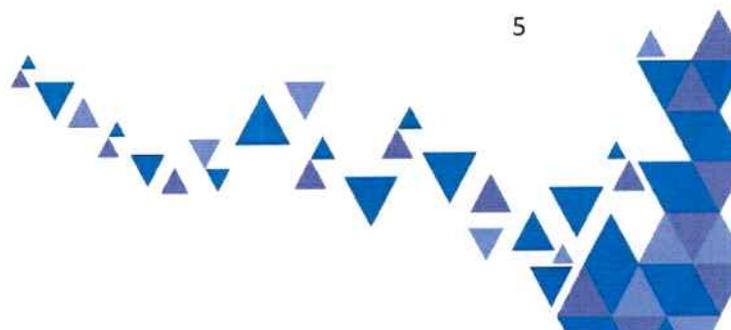
El seguimiento de “**EL CONTRATADO**” será de las responsables técnicas de los componentes del Programa de Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia en Guatemala”. **TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato es del ocho de junio de dos mil veintidós al treinta y uno de octubre de dos mil veintidós (08/06/2022 – 31/10/2022). **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. “LA SECRETARÍA”** como órgano ejecutor del Programa “Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia” pagará a “**EL CONTRATADO**” por la prestación de servicios, la cantidad de **SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES QUETZALES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (Q. 66,733.33)**, los pagos se realizarán de la siguiente manera: un (1) primer pago de **DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES QUETZALES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (Q. 10,733.33)** correspondientes al periodo del ocho de junio de dos mil veintidós al treinta





*Programa “Prevención de la violencia y el delito contra mujeres, niñez y adolescencia”*

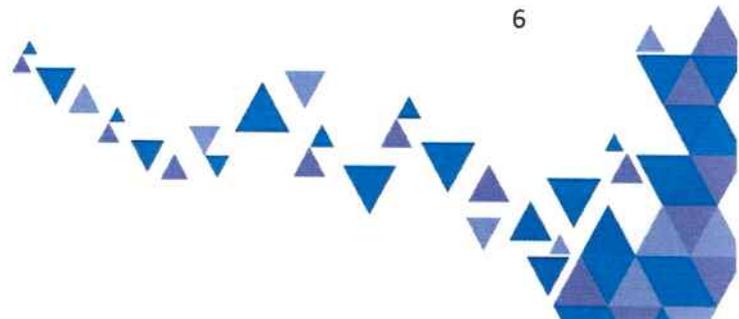
de junio de dos mil veintidós (08/06/2022 – 30/06/2022) monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y cuatro (04) pagos mensuales de **CATORCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 14,000.00)**, correspondientes al periodo del uno de julio de dos mil veintidós al treinta y uno de octubre de dos mil veintidós (01/07/2022 – 31/10/2022) monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado. Los pagos se harán a **“EL CONTRATADO”** cuando haga la entrega del informe mensual de actividades, con los resultados y la factura electrónica en línea –FEL- correspondiente y al realizar el último pago mensual deberá presentar un informe final, a la Secretaría Ejecutiva de la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia. El presente contrato se suscribe con cargo al renglón presupuestario cero ochenta y uno (081) “Personal Administrativo, Técnico, Profesional y Operativo”, personal contratado para Proyectos de Financiamiento Externo, partida presupuestaria dos mil veintidós guion once millones ciento cuarenta mil sesenta y nueve guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero trece guion cero cero cero guion cero ochenta y uno guion cero ciento uno guion sesenta y uno guion cero seiscientos tres guion cero ciento catorce (**2022-11140069-11-00-000-013-000-081-0101-61-0603-0114**), que corresponde a los fondos asignados a la subvención otorgada por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo –AECID- a **“LA SECRETARÍA”**. Las partes hacemos constar que por la naturaleza del presente contrato, **“EL CONTRATADO”** no tiene el carácter de “servidor público” de conformidad con lo preceptuado por el artículo cuatro (4) de la Ley de Servicio Civil, no teniendo derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores públicos, tales como: la indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otros; además, no se le hará ningún descuento para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el descuento a que se refiere el Decreto número ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República. Estos servicios pactados son de carácter profesional y no crean relación laboral entre las partes,





*Programa “Prevención de la violencia y el delito contra mujeres, niñez y adolescencia”*

siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de **“SUELDOS”** y/o **“SALARIOS”** sino de **“HONORARIOS”** no sujetos a las prestaciones de carácter laboral, exceptuándose las retenciones ordenadas por los tribunales de justicia y otras leyes. **QUINTA: FIANZA. “EL CONTRATADO”** se obliga a constituir a favor de **“LA SECRETARIA”** un seguro de caución de cumplimiento del contrato emitido por una afianzadora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de este contrato, la cual garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones contractuales. En tanto dicho seguro de caución no esté aceptado por **“LA SECRETARÍA”**, no se hará ningún pago a **“EL CONTRATADO”**. El seguro de caución deberá entregarse como requisito para la aprobación del presente contrato. El seguro de caución de cumplimiento se hará efectivo por parte de **“LA SECRETARÍA”**, cuando ocurra el incumplimiento de las obligaciones contratadas y para el efecto dará audiencia por diez (10) días comunes a la Institución afianzadora y a **“EL CONTRATADO”**, para que expresen lo que consideren legal y pertinente, acompañando las pruebas y documentación necesaria, efectuada o vencida la audiencia sin que se presente ninguna exposición, sin más trámite **“LA SECRETARÍA”** podrá dar por desvanecido el cargo o procederá a ejecutar la el seguro de caución, sin necesidad de juicio alguno o formación de expediente administrativo. En este último caso **“LA SECRETARÍA”** requerirá a la afianzadora, la que deberá hacer el pago dentro del término de treinta (30) días contados a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza del seguro de caución respectivo. El seguro de caución deberá mantenerse en vigor hasta que **“LA SECRETARÍA”** extienda finiquito a favor de **“EL CONTRATADO”**. **SEXTA: PROHIBICIONES.** **“EL CONTRATADO”** tiene prohibido ceder sus derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de los servicios profesionales que preste. No podrán concursar o celebrar contratos con el estado, o tener otra calidad referida a los proveedores

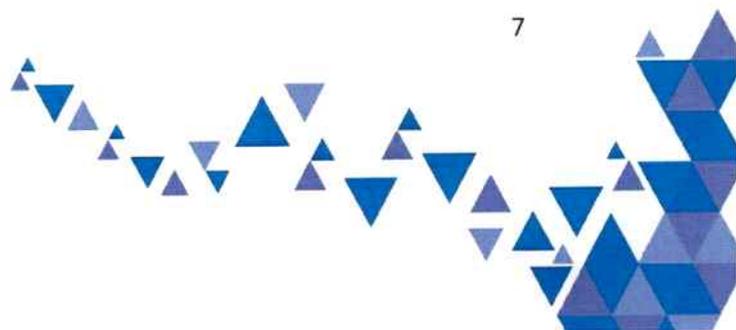




*Programa “Prevención de la violencia y el delito contra mujeres, niñez y adolescencia”*

y contratistas del Estado, según la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) y sus reformas, del Congreso de la República. **SÉPTIMA: INFORMES. “EL CONTRATADO”** queda obligada a: 1) Presentar a **“LA SECRETARÍA”** a través del Programa **“Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia”**, informes por escrito mensuales y un informe final, los cuales deberán contener el estado y progreso de las obligaciones contractuales y que aparecen en los términos de referencia; dichos informes deberán ser revisados y validados por las responsables de la gestión técnica y operativa de los componentes del Programa **“Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia”** y **aprobados por la Dirección del Programa “Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia”**; para el efecto **“EL CONTRATADO”** deberá mostrar los expedientes y papelería relacionada con los casos concretos, cuando le sea requerida. 2) El informe final junto con el documento o documentos que contengan los avances obtenidos en cada una de las actividades descritas; es decir, el resultado de los servicios prestados, según sea el caso. Los documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de **“LA SECRETARÍA”**, y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, así como toda aquella documentación que se origine como consecuencia de seminarios o cursos en los que **“EL CONTRATADO”** participe, derivados del contrato. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. “LA SECRETARÍA”** a través del Programa **“Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia”** sin responsabilidad alguna de su parte y sin necesidad de declaratoria judicial al respecto, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **“EL CONTRATADO”** en la prestación de los servicios contratados o su negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) Por incumplimiento de **“EL CONTRATADO”** de sus obligaciones contractuales; c) Cuando a **“EL CONTRATADO”** se le embargaren sumas que debieran

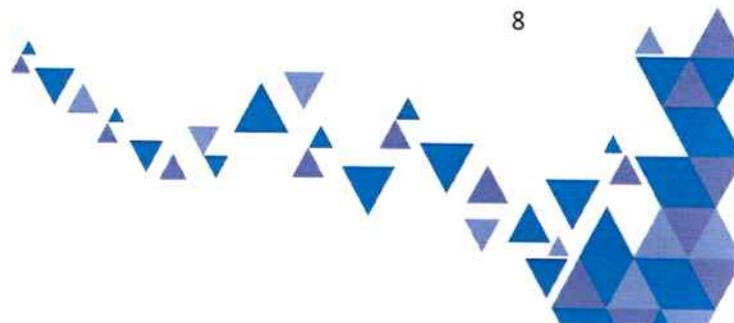
A





*Programa “Prevención de la violencia y el delito contra mujeres, niñez y adolescencia”*

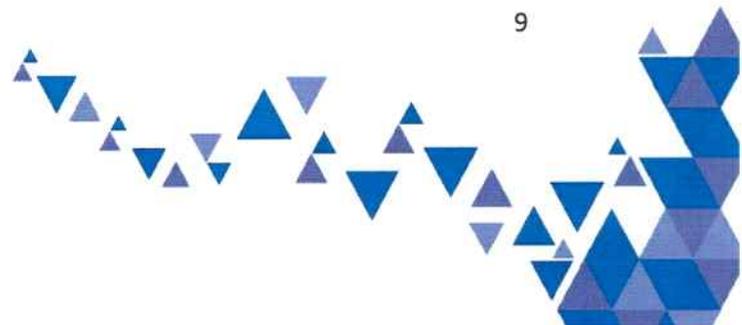
pagársele por los servicios contratados, siempre que dicho embargo le impida cumplir con sus obligaciones contractuales; d) Cuando los servicios prestados y los resultados obtenidos por “EL CONTRATADO” no sean satisfactorios para “LA SECRETARÍA” y el Programa “Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia”; e) Por rescisión de mutuo acuerdo; f) Por decisión de “LA SECRETARÍA” por convenir a su interés, en cuyo caso deberá emitirse la resolución correspondiente. Cuando “EL CONTRATADO” incurra en cualquiera de las causas previstas en los incisos a), b), c) y d) “LA SECRETARÍA” dictará resolución dando por terminado el contrato. Si “LA SECRETARÍA” injustificadamente retrasare los pagos a que se refiere la cláusula CUARTA de este contrato, “EL CONTRATADO” sin responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado el contrato a su conveniencia, debiendo comunicar a “LA SECRETARÍA” con quince días de anticipación. Si ocurriera un caso fortuito o sobrevinieran causas de fuerza mayor, ambas debidamente calificadas por las partes, que impidiera a cualquiera de ellas el cumplimiento de sus respectivas obligaciones, la parte afectada, dentro de los cinco días siguientes de tal acaecimiento, dará aviso por escrito a la otra parte de tal incapacidad, acompañando las pruebas correspondientes tan pronto como tenga noticia de la causa. En tal caso, se dará por terminado el contrato sin que ninguna de las partes incurra en responsabilidad por incumplimiento. **NOVENA: CONTROVERSIAS.** Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos, derivado al cumplimiento, interpretación, aplicación o efectos del presente contrato, será resuelto directamente entre las partes, de forma extrajudicialmente y conciliatoria, dando aviso a la afianzadora, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, para lo cual “EL CONTRATADO” renuncia expresamente al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia de la Ciudad de Guatemala, señalando como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, su residencia indicada en el inicio del





*Programa "Prevención de la violencia y el delito contra mujeres, niñez y adolescencia"*

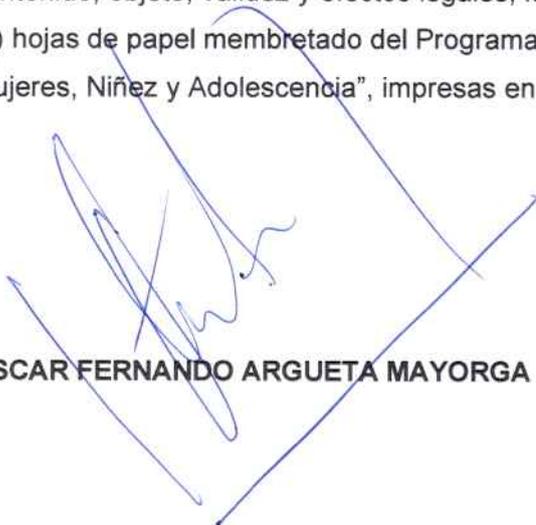
presente contrato, teniéndose por exactas y bien hechas las que allí se realicen. **DÉCIMA: DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO:** "EL CONTRATADO" designa a **MARY NOEMÍ XOC TUCHÁN**, con residencia en primer cantón Alotenango, Sacatepéquez, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil seiscientos ochenta, quince mil quinientos setenta, cero trescientos uno (2680 15570 0301), extendido por el Registro Nacional de Personas de la República de Guatemala, como beneficiario de todos los honorarios a que tenga derecho o estén pendientes de ser cancelados bajo los términos del presente contrato, en caso de ausencia temporal, definitiva o muerte. **DÉCIMA PRIMERA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "LA SECRETARÍA" como órgano ejecutor del Programa "Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia" realizará las retenciones y pagos de impuestos que por ley correspondan. Es exclusiva responsabilidad de "EL CONTRATADO" obtener, rendir o pagar cuentas sobre asuntos fiscales, necesidades de seguro médico, de vida, seguridad social u otra cobertura que sea requerida por la legislación guatemalteca. **DÉCIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los términos de referencia y demás documentos que sirvieron de base para la contratación, así como aquellos que se elaboren hasta la finalización de este contrato. **DÉCIMA TERCERA: DE LO RELATIVO AL COHECHO:** Yo, "EL CONTRATADO", manifiesto conocer las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo tercero (III) del título décimo tercero (XIII) del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUAATECOMPRAS. **DÉCIMA CUARTA: DECLARACIÓN JURADA:** De manera expresa "EL CONTRATADO" declara bajo juramento de ley y debidamente enterada de las penas relativas al delito de perjurio, que





*Programa “Prevención de la violencia y el delito contra mujeres, niñez y adolescencia”*

no está comprendida dentro de las prohibiciones que establece el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, y que no es deudora morosa del Estado de Guatemala, ni de las entidades a que se refiera el Artículo uno (1) del mismo cuerpo legal. Declara además que no tiene proceso administrativo o judicial pendiente en contra de **“LA SECRETARÍA”** o sus unidades ejecutoras garantizando el cumplimiento de tal condición con todos sus bienes presentes y futuros, sin que éstos la eximan de la demás responsabilidad en que pudiera incurrir. **DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** **“EL CONTRATADO”** se obliga a guardar total reserva, dentro y fuera de la Institución, de todos los hechos, antecedentes e informaciones de que tome conocimiento en el ejercicio de sus funciones o derivados de las actividades desarrolladas a través del Programa Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia, sin previo consentimiento de alguna autoridad de la Secretaría Ejecutiva de la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia. **DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas **“LA SECRETARÍA”** y **“EL CONTRATADO”**, aceptamos el contenido, íntegro del presente contrato, leemos lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco (5) hojas de papel membretado del Programa “Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia”, impresas en su lado anverso y reverso.

  
OSCAR FERNANDO ARGUETA MAYORGA

  
LUIS FELIPE MISTECO PAMAL

